

Radicación: N° 2016-44
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Clementina Díaz Reyes
Accionado: UGPP y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

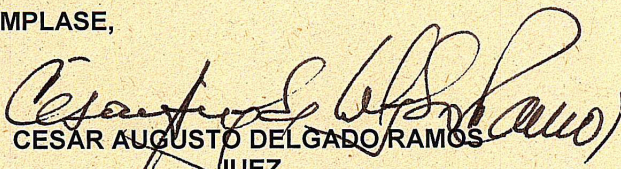
Ibagué, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-44
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CLEMENTINA DIAZ REYES
Demandado: UGPP Y ROSA BERTHA GONZALEZ DE PALACIOS

Como se advierte que la comunicación remitida al auxiliar de la justicia nombrado mediante auto del 31 de Enero de 2017, fue devuelta por la oficina de correo por no existir la dirección, se dispone su relevo, y en su lugar se designa al Dr. PEDRO BERNARDINO SOSA RUBIO (CRA 6 A N° 11-42 APTO.202, correo electrónico espinaluno38@hotmail.com, Tel. 2622825, 2702401).

Igualmente, adviértase que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin librese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué